



## PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Razón social**

MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

**Centro de trabajo principal**

ARGENTERS 77  
Manacor - 07500 - Illes Balears (Islas Baleares)

**Fecha realización**

23 febrero de 2023

### APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

**Nombre y apellidos del firmante:**

Didier Gruposso

**Cargo del firmante:**

Director/a

**Fecha:**

23 febrero de 2023

Firma y sello

## Índice

<b>1. Datos de la empresa</b>	<b>4</b>
<b>2. Objeto y alcance</b>	<b>4</b>
<b>3. Descripción de las actividades empresariales y contexto de la organización</b>	<b>5</b>
<b>4. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	<b>5</b>
<b>5. Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	<b>6</b>
<b>6. Organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas</b>	<b>6</b>
6.1. Estructura organizativa de la empresa	6
6.2. Funciones, Responsabilidades y Roles	6
6.3. Compromiso de la dirección	10
6.4. Sistemas de comunicación interna y externa	10
6.5. Modalidad de la organización preventiva	11
6.6. Recursos disponibles	11
<b>7. Consulta y participación de las personas trabajadoras</b>	<b>12</b>
<b>8. Identificación de peligros, evaluación de los riesgos laborales y oportunidades de mejora</b>	<b>13</b>
8.1. Identificación de peligros	13
8.2. Evaluación de los riesgos laborales	13
8.3. Revisión de la evaluación de los riesgos laborales	13
8.4. Planificación de la actividad preventiva / Planificación de acciones	14
<b>9. Control operacional</b>	<b>15</b>
9.1. Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras	15
9.2. Inspecciones de seguridad	15
9.3. Compras	15
9.4. Control de procesos y gestión del cambio	16
9.5. Gestión de Recursos Humanos	17
9.5.1. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia	17
9.5.2. Persona trabajadora especialmente sensible	18
9.5.3. Menores de edad	18
9.6. Personas trabajadoras de empresas de trabajo temporal	18
9.7. Becarios/as y personas trabajadoras en prácticas	19
9.8. Coordinación de actividades empresariales	19
9.8.1. Personas trabajadoras de otras empresas en centros de trabajo propios	19
9.8.2. Personas trabajadoras de la empresa en centros de otras empresas	20
9.9. Coordinación de actividades empresariales con empresas extranjeras	20
9.10. Coordinación de actividades empresariales en obras	21
9.11. Coordinación del programa de mantenimiento	22
9.12. Instrucciones y/o normas para el puesto de trabajo	22
9.13. Vigilancia de la salud	23
<b>10. Prioridades y vigilancia de la eficacia</b>	<b>23</b>
10.1. Verificación de la eficacia de las medidas preventivas	23
10.2. Revisión por la dirección	23
10.3. Auditoría	24

<b>11. Información y Formación</b>	<b>24</b>
11.1. Información a las personas trabajadoras	24
11.2. Formación	24
<b>12. Preparación y respuesta ante emergencias</b>	<b>24</b>
<b>13. Elaboración y registro de documentación y control de la información documentada</b>	<b>25</b>
<b>14. Mejora continua</b>	<b>25</b>
14.1. Notificación y registro de los accidentes y enfermedades profesionales	25
14.1.1. Notificación oficial de los accidentes de trabajo	25
14.1.2. Notificación oficial de las enfermedades profesionales	25
14.1.3. Notificación interna de los accidentes e incidentes	26
14.2. Investigación de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales	26
14.3. Análisis estadísticos de siniestralidad	26
<b>15. Consideraciones finales</b>	<b>27</b>
<b>Anexos</b>	<b>28</b>
Aceptación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales	28
Recurso preventivo	29
Acta de nombramiento de Delegado de Prevención	30
Control de condiciones de trabajo	31
Registro de entrega de Equipos de Protección Individual	32
Autorización de uso de maquinaria	33
Nombramiento de tutor/a del menor   Trabajos prohibidos	34
Nombramiento de tutor/a de la persona trabajadora-alumno/a en prácticas/becario/a	36
Plan de formación	37
Notificación de accidente	38
Investigación del accidente	40

**1. Datos de la empresa**

Empresa:	MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.
CIF / NIF:	B01906163
Actividad:	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
Centro de trabajo principal:	ARGENTERS 77 Manacor - 07500 Illes Balears (Islas Baleares)
N.º de contrato:	ASPY/22042939/01
Referencia:	OD/00622207/01.02

**2. Objeto y alcance**

En relación con el contrato de referencia, ASPY Prevención ha procedido a elaborar, de acuerdo con la información aportada por la empresa el presente plan de prevención de riesgos laborales, el documento base para la integración de la actividad preventiva en el sistema general de gestión de la empresa, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades desarrolladas como a todos sus niveles jerárquicos y personas trabajadoras, según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL.

Este Plan de Prevención es de aplicación a todos los centros de trabajo incluidos en el contrato ASPY/22042939/01 y las actividades desarrolladas en cada una de ellos.

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma. De acuerdo con el Artículo 14 de la LPRL modificado por la Ley 54/2003, la prevención de riesgos laborales se debe integrar "en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica incluidos todos los niveles de la misma".

Todo ello, aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todas las personas trabajadoras de ésta.

**El plan de prevención incluye:**

- La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos de la misma y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- La política, los objetivos y las metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de que va a disponer al efecto.

### **3. Descripción de las actividades empresariales y contexto de la organización**

La empresa se dedica a las siguientes actividades empresariales:

Fabricación de artículos de joyería y artículos similares

Para desarrollar su actividad cuenta con los centros de trabajo recogidos en el contrato con ASPY Prevención.

Descripción de las instalaciones:

La empresa consta de 24 centros de trabajo distribuidos por toda la geografía española. La fábrica es el centro principal y es donde se producen las perlas y joyas; está situada en el Polígono Industrial de Manacor. El resto de centros de trabajo son tiendas para la venta de perlas y joyas elaboradas en la fábrica.

Las tiendas principales están ubicadas en Manacor y Porto Cristo. El resto de tiendas están localizadas en Valldemossa, Palma, aeropuerto de Palma y aeropuerto de Madrid. Además hay trabajadores desplazados en algunos centros del Corte Inglés (Madrid, Barcelona, Valencia, Alicante, Sevilla, Málaga, Las Palmas, Bilbao, Murcia y Palma). En la fábrica hay unas oficinas y las instalaciones donde se realizan todas las actividades del proceso productivo, maquinaria específica para la producción de las perlas y joyas y todos los procesos auxiliares.

Descripción del proceso productivo:

El proceso se inicia en la sección de núcleos donde se fabrican los núcleos de cristal de las perlas, mediante las máquinas de fusión de núcleos o manualmente; a continuación, los núcleos son calibrados, seleccionados y posteriormente ensartados manualmente en las regletas, que a su vez se agrupan en unas placas. Los núcleos van a recibir una serie de recubrimientos para darles color, pulido, resistencia y una serie de acabados, mediante unos baños de disolventes y diversos productos químicos. Esto se realiza en las secciones de cargas a mano y a máquina, PLP, última y BD. Finalmente, las perlas serán seleccionadas y enhebradas para trasladarlas a la sección de montaje. El movimiento de las perlas en el interior de la fábrica se realiza mediante bandejas y carros.

La línea de joyería inicia su proceso en la elaboración a mano de los negativos de las piezas (pieza de joyería elaborada con resina o cera), una vez elaborado el negativo se procede a sacar moldes del mismo, estos moldes servirán para realizar numerosas piezas de cera que se pegarán en torno a un cilindro formando lo que llaman árboles. Estos árboles se introducen en cilindros que se rellenan con yeso, se introducen en unos hornos para fundir la cera y de esta manera se forma un hueco en el yeso con la forma de las piezas a realizar. Este molde de yeso es relleno con plata fundida; una vez enfriados se desmoldan y se van cortando las pequeñas piezas de joyería. Estas piezas recibirán una serie de tratamientos, tales como pulidos, limpiezas químicas, soldaduras y baños, para finalmente ser enviadas a la línea de montaje.

En la línea de montaje se procede a realizar las piezas finales, normalmente están compuestas de joyas y perlas, una vez elaboradas las piezas se envían al departamento de logística donde se empaquetan y agrupan para dar salida a los pedidos; finalmente se envían a las tiendas del grupo o a las tiendas clientes. En las tiendas se recepciona el material y se almacena o coloca en las vitrinas o mostradores. La actividad en las tiendas es la atención a los clientes y ventas.

### **4. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo recogido en la LPRL, constituye la declaración de principios y compromisos, así como los valores que deben dirigir la acción preventiva a la integración de ésta en el conjunto de actividades y niveles jerárquicos de la empresa.

Dicha política recoge el compromiso firmado por el empresario y ha sido difundida a toda la organización con la finalidad de que todos los empleados la conozcan, entiendan y actúen de acuerdo con la misma.

En resumen, la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser una actividad integrada en el negocio.

La política debe ser visible, conocida y trasladada a toda organización.

La empresa dispone de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por la empresa, conforme a la legislación vigente.

## 5. Objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los objetivos preventivos se plantean y están dirigidos a mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desempeño, promoviendo una mejora continua que tienda a disminuir la siniestralidad.

La determinación de objetivos se realiza a partir del estudio y análisis de la situación actual de la empresa, con el fin de priorizar y optimizar la asignación de los recursos y medios.

Los objetivos en materia de prevención de riesgos laborales, definidos por la dirección de la empresa, se integran en la política estratégica junto con los demás objetivos empresariales. Dichos objetivos:

- Son coherentes con la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Son medibles.
- Tienen en cuenta los requisitos aplicables.
- Son pertinentes para la conformidad de los productos y servicios en materia de seguridad y salud.
- Son objeto de seguimiento.
- Se comunican.
- Se actualizan.

Los objetivos establecidos están alineados con la Política de la empresa, con el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de la siniestralidad y el cuidado de la salud de las personas trabajadoras.

## 6. Organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas

### 6.1. Estructura organizativa de la empresa

La estructura organizativa de la empresa en relación con la prevención de riesgos laborales es fundamental en la integración y compromiso para velar por la Seguridad y Salud en el Trabajo de todas las personas trabajadoras, con independencia de su puesto en la línea jerárquica.

La estructura funcional de la empresa es la siguiente:

**Dirección General:** Didier Grupposo

**Dirección Comercial:** David Echauri Grau

**Dirección de Operaciones:** Marcos Verdaguer Jimeno

**RR.HH.:** Máxima Sierra Alique

**Responsable de Administración y Finanzas:** Elena García Melón

**Mandos Intermedios:** Manager área, Responsable, Personal Coordinador, Personal Encargado

**Trabajador designado Coordinador PRL/Seguridad y Salud:** Guillem Vives Riera

### 6.2. Funciones, Responsabilidades y Roles

#### Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral de la Dirección / Gerencia:

Elaborar una política general de Seguridad y Salud en el Trabajo. Establecer los medios para asegurar que sea distribuida, entendida, aplicada y mantenida al día por todos los miembros de la organización.

Incluir la prevención de riesgos laborales en todas las reuniones generales.

Crear una cultura preventiva en la empresa que visualice el compromiso con la Seguridad y Salud en el Trabajo, fomentando una actitud de respeto de las medidas de protección y prevención, y de no-tolerancia con los incumplimientos o actos/condiciones inseguras.

Considerar el rendimiento en prevención como elementos importantes al valorar al personal para su promoción.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales de aplicación, así como las normas, instrucciones y procedimientos internos que la empresa haya establecido.

Colaborar con la persona trabajadora designada / el servicio de prevención para lograr los objetivos propuestos en prevención. En este sentido, salvo que tuviera delegada dicha función, supervisará los informes del Servicio de Prevención para garantizar que se han recogido todas las actividades, operaciones y procesos que se llevan a cabo en la empresa.

Dotar a las personas trabajadoras de los medios adecuados para que puedan desempeñar sus cometidos en condiciones de seguridad y salud, implantando las medidas de protección y prevención que hayan sido propuestas.

Llevar a cabo revisiones periódicas completas del plan de prevención.

Adoptar las medidas organizativas oportunas para que se informe al servicio de prevención de la incorporación de nuevos empleados para que se pueda proceder a su formación y ofrecimiento de la vigilancia de la salud.

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente plan de prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Líder comprometido y ejemplo en materia de seguridad y salud en todos los ámbitos de la empresa.

#### **Responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio de prevención ajeno:**

Asesorar al empresario sobre las medidas de protección y prevención a adoptar, de acuerdo con la información facilitada por éste. El servicio de prevención carece de potestad directiva, organizativa, presupuestaria o disciplinaria, por lo que propondrá las medidas oportunas, que deberán ser implantadas por el empresario y vigiladas por los mandos intermedios.

Valorar la eficacia del sistema de prevención.

Desarrollar las actividades preventivas especializadas incluidas en el concierto e informar al empresario de sus resultados y de la necesidad de realizar cualquier otra no incluida que sea legalmente exigible.

Proponer al empresario la planificación de las medidas y actividades preventivas necesarias y efectuar el seguimiento de las aprobadas.

Asesorar y asistir a las personas trabajadoras y a sus representantes conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LPRL.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano externo a la empresa y sin capacidad organizativa ni de dirección que asesora a los clientes en materia de seguridad y salud laboral, según lo indicado en el contrato vigente.

#### **Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral de cualquier Persona trabajadora de la empresa:**

Cumplir las normas establecidas en la empresa, las instrucciones recibidas de los superiores jerárquicos y las señales existentes. Preguntar al personal responsable en caso de dudas acerca del contenido o forma de aplicación de las normas e instrucciones, o sobre cualquier duda relativa al modo de desempeñar su trabajo.

Adoptar todas las medidas de prevención propias de la profesión u oficio desempeñado.

Informar inmediatamente al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre cualquier condición o práctica que pueda suponer un peligro para la seguridad y salud de los empleados.

Utilizar los equipos adecuados al trabajo que se realiza teniendo en cuenta el riesgo existente, usarlos de forma segura, y mantenerlos en buen estado de conservación.

Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Colocar lo que se utiliza en el lugar adecuado.

Notificar al superior jerárquico directo y al personal con funciones específicas en prevención sobre la ocurrencia de accidentes e incidentes.

Utilizar y ajustar, alterar o reparar el equipo sólo si está autorizado.

Utilizar correctamente y conservar en buen estado los equipos y dispositivos de seguridad, en particular los de protección individual.

Cooperar con la empresa en todas aquellas actividades destinadas a la prevención de riesgos laborales.

En la recopilación de datos para la realización de la Evaluación de Riesgos, así como tras recibir la información sobre los riesgos de su puesto de trabajo, contribuirá a que se contemplen todas las actuaciones de su puesto de trabajo, poniendo de manifiesto la ausencia de cualquier procedimiento que haya podido ser omitido.

Cooperar en las labores de extinción de incendios, evacuación en caso de emergencia y salvamento de las víctimas en caso de accidente.

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente Plan de Prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: comprometido con la seguridad y salud laboral en todos los aspectos de las tareas encomendadas.

### **Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del interlocutor de la empresa con el Servicio de Prevención:**

Promover la realización de las actividades del Plan entre los trabajadores y los distintos niveles de gerencia que debe aplicarlo.

Controlar los resultados y el cumplimiento de las actividades del programa.

Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos.

Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales prevista en el RD 171/2004.

Participar en la investigación de todos los incidentes con lesión e interesarse por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.

Colaborar con la gerencia en las revisiones periódicas del Plan de Prevención.

Requerir la colaboración de entidades externas para desarrollar aquellas funciones en las que no disponga de capacidad o medios necesarios.

Actuar como persona de coordinación entre la empresa y los Servicios de Prevención ajenos, facilitando a éstos toda la información necesaria para la correcta realización de las actividades preventivas concertadas con los mismos.

Acompañar a los técnicos del Servicio de Prevención en sus visitas, asegurándose de que se observen y analicen todos los procesos productivos, facilitando para ello que pueda hablar con los trabajadores y con los Delegados de Prevención.

Revisar los informes elaborados por el Servicio de Prevención, informando de si existe algún procedimiento, tarea o actividad que no se haya contemplado. Transmitir al Servicio de Prevención la incorporación de nuevos trabajadores, así como cualquier cambio del sistema productivo relevante.



Acordar con el Servicio de Prevención las fechas, contenidos y asistentes a las formaciones preventivas, adoptando las medidas organizativas para que puedan asistir/participar.

Todas aquellas responsabilidades que se señalan específicamente en cada uno de los procedimientos a los que hace referencia el presente Plan de Prevención.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Mantener seguimiento de las actividades contratadas con el servicio de prevención ajeno, coordinar sus actuaciones, y trasladar a la organización las conclusiones y medidas preventivas derivadas de las actividades realizadas.

#### **Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del Delegado de Prevención:**

Recabar y recibir de los empleados información sobre peligros detectados durante la realización del trabajo, y comunicarlo al nivel de gerencia que corresponda.

Practicar visitas periódicas a los puestos de trabajo al objeto de velar por el cumplimiento de las instrucciones y normas de seguridad.

Establecer contactos personales con los trabajadores sobre la importancia de cumplir las normas e instrucciones de seguridad, periódicamente y tras un incumplimiento de la normativa.

Participar activamente en las campañas de seguridad.

Participar en los programas de formación inicial y periódica para reforzar las actitudes preventivas.

Formar parte del Comité de Seguridad y Salud .

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Los Delegados de Prevención, son representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, recogidas en la LPRL y el RSP.

#### **Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del Comité de Seguridad y Salud:**

Cooperar en el desarrollo e implantación del Sistema de Gestión y evaluar los resultados conseguidos por el mismo.

Participar en el Sistema de Prevención de acuerdo a las funciones que para él se establecen en los Procedimientos del Sistema.

Participar en la propuesta de Objetivos de Prevención y controlar su cumplimiento.

Conocer e informar la Memoria anual que elabore el Servicio de Prevención.

En base a las funciones legales tendrá como misión prioritaria fomentar y lograr la participación de los trabajadores en la puesta en marcha y aplicación de las distintas actividades que lo componen y la aportación de propuestas de mejora que sean necesarias para el progreso.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Está integrado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

#### **Responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral del Recurso Preventivo:**

Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas:

- Comprobación de su eficacia.
- Su adecuación a los riesgos ya definidos.
- Su adecuación a los riesgos no previstos.

En el caso de observar deficiente cumplimiento de las actividades preventivas:

- Dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de dichas actividades.

- Dar a conocer a la persona responsable de la empresa estas circunstancias, para que adopte las medidas necesarias, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

En el caso de que se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, comunicarlo al empresario que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales o plan de seguridad y salud.

Rol en Seguridad y Salud en el Trabajo: una o varias personas designadas (con nombramiento por escrito) por la empresa, con formación y capacidad adecuada, que disponen de los medios y recursos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran, como mínimo en todos aquellos trabajos donde su permanencia es obligatoria según la Evaluación de Riesgos.

En el anexo al presente informe se ha incluido un formato para la Aceptación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en la empresa.

### **6.3. Compromiso de la dirección**

La dirección de la empresa es consciente de que ha de consolidar una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las personas trabajadoras y partes interesadas (contratas, proveedores, administraciones públicas...), basada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, disponiendo de los recursos y actuaciones necesarias para su despliegue, midiendo los resultados, rindiendo cuentas sobre el cumplimiento o nivel de logro, planteando las acciones necesarias para la mejora continua y aplicándolas.

La dirección de la empresa también es consciente que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 2 del RD 901/2020 y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluido el ámbito digital, y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Por todo ello, la dirección de la empresa está en proceso de elaboración del Plan de Igualdad y procedimiento para la prevención del acoso laboral, sexual y/o por razón de sexo.

### **6.4. Sistemas de comunicación interna y externa**

La empresa determina, según corresponda, las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo:

- Qué comunicar
- Cuándo comunicar
- A quién comunicar
- Cómo comunicar
- Quién comunica

Herramientas de comunicación interna:

- Tablón de anuncios.
- Hojas informativas.
- Cartas al personal.
- Correo electrónico.

En el caso de realizar una reunión interna para gestionar asuntos en materia de prevención de riesgos laborales, siempre se dejará constancia documental de los asuntos tratados mediante un acta.

### **6.5. Modalidad de la organización preventiva**

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas de la empresa se realiza mediante la modalidad de servicio de prevención ajeno.

La empresa opta por contratar como servicio de prevención ajeno en las especialidades técnicas (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía/psicosociología aplicada) y en la especialidad de medicina del trabajo con ASPY Prevención.

Para facilitar la labor del servicio de prevención ajeno, a parte de la dirección, se designará una persona interlocutora por parte de la empresa, para apoyo a la labor del servicio de prevención.

Anualmente, ASPY Prevención facilita la programación de actividades y la memoria a la organización, y ésta la dará a conocer a las personas trabajadoras y/o a sus representantes.

### **6.6. Recursos disponibles**

La dirección se compromete con la provisión de recursos para asegurar la mejora continua de sus procesos y del desempeño en materia de seguridad y salud laboral.

Estos recursos serán tanto humanos, como materiales y económicos, en todas las áreas del negocio.

A nivel humano, todas las personas trabajadoras de la empresa conocen y están comprometidas con los objetivos preventivos y mejora continua en materia de seguridad y salud laboral.

Todo empleado debe recibir formación adecuada sobre las tareas que le son asignadas en materia de seguridad y salud laboral, no sólo por cumplimiento legal, sino para sensibilizar en esta materia, y mejorar su competencia profesional.

Es compromiso de la empresa, que los medios materiales estén en continua actualización y mejora para la prestación de las actividades, manteniendo las condiciones de seguridad y salud, y estén sometidos a programas de revisión, control y si fuese necesario, a su retirada y sustitución. Se incluyen no sólo los propios de la prevención de riesgos y salud laboral, también las instalaciones, infraestructuras y medios auxiliares de la empresa.

A ello, se une el compromiso manifiesto en la política de seguridad y salud de mejora continua y no tolerancia de desviaciones en los estándares de seguridad y salud, que necesiten inversión económica para su corrección.

En la organización de la actividad preventiva se tiene en cuenta también el derecho de participación de las personas trabajadoras al amparo del capítulo V de la LPRL y normativa que la desarrolla.

Para contribuir al desarrollo de la prevención integrada en la empresa se ha determinado la siguiente estructura específica para el apoyo y asesoramiento en prevención:

- Representante de la dirección
- Personas trabajadoras encargadas de las medidas de emergencia
- Delegados de Prevención
- Recursos preventivos (para estar presentes en las situaciones previstas en el artículo 32 bis del Capítulo IV de la Ley de Prevención, incorporado a la misma a través de la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales)
- Comité de Seguridad y Salud

En todo caso, la definición de esta modalidad organizativa no exime a la empresa de la necesidad de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de sus procesos y actividades.

Las pautas establecidas en este Plan de Prevención afectarán a la actividad que desarrollen tanto las personas trabajadoras en plantilla, así como los adscritos de empresas de trabajo temporal, las visitas, las personas trabajadoras de las empresas que presten obras o servicios y contratas o subcontratas.

## 7. Consulta y participación de las personas trabajadoras

La empresa deberá consultar con las personas trabajadoras o a través de sus representantes, con la debida antelación, cualquier acción que pueda tener efectos sustanciales sobre su seguridad o salud, principalmente en todo aquello que se refiera a la planificación y organización de la prevención en la empresa, y sobre la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, así como sobre todas aquellas actuaciones que estén relacionadas con las competencias y facultades de los delegados de prevención.

Se facilitará acceso a los representantes de las personas trabajadoras y en ausencia de estos, a los trabajadores, a la documentación de prevención de riesgos laborales para el control de ésta.

### Delegados de prevención

La empresa cuenta con representantes de los trabajadores por lo que los Delegados de Prevención han sido nombrados de forma expresa y el derecho de consulta y participación se canaliza a través de ellos.

Los delegados de prevención, como representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, colaboran en la aplicación del plan de prevención realizando las siguientes actividades:

- Recabar y recibir de los empleados información sobre peligros detectados durante la realización del trabajo, y comunicar al nivel de gerencia que corresponda.
- Practicar visitas periódicas a los puestos de trabajo al objeto de velar por el cumplimiento de las instrucciones y normas de seguridad.
- Establecer contactos personales con las personas trabajadoras sobre la importancia de cumplir las normas e instrucciones de seguridad, periódicamente y tras un incumplimiento de la normativa.
- Participar activamente en las campañas de seguridad.
- Participar en los programas de formación inicial y periódica para reforzar las actitudes preventivas.

Se evidenciará su designación mediante la cumplimentación del acta correspondiente (se adjunta modelo de nombramiento en el anexo del presente informe).

**Delegados/as de Prevención (Fábrica):** Ramón Sitges  
M<sup>º</sup> del Carmen Arévalo Pérez  
Antonio Zapico Sánchez

**Delegados/as de Prevención (Manacor / PortoCristo):** Ángela Durán Febrer  
Isabel María Galmés Pomar

### Comité de Seguridad y Salud

El comité de seguridad y salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia preventiva, está formado por los delegados de prevención y, en igual número, por el empresario y/o sus representantes.

Quedará constituido en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras.

Las normas de funcionamiento establecidas para el Comité de Seguridad y Salud estarán reflejadas en el acta de la reunión de constitución del Comité (frecuencia, convocatoria, orden del día, actas de las reuniones, otros participantes, comités de coordinación, memoria anual del comité, etc.).

Además de los miembros del Comité de Seguridad y Salud ya indicados, podrán participar, con voz, pero sin voto, las personas técnicas de prevención y aquellas personas trabajadoras de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información. La frecuencia de las reuniones será trimestral, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones.

Se llevará control administrativo del archivo con toda la documentación relativa al funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, junto con las actas de nombramiento.

**Comité de Seguridad y Salud (Fábrica):** Marcos Verdaguer Jimeno  
Antoni Llaneras Banus  
Miquel Vanrell Massanet  
Ramón Sitges  
M<sup>a</sup> del Carmen Arévalo Pérez  
Antonio Zapico Sánchez

**Comité de Seguridad y Salud (Manacor / PortoCristo):** David Echauri Grau  
Máxima Sierra Alique  
Ángela Durán Febrer  
Isabel María Galmés Pomar

## **8. Identificación de peligros, evaluación de los riesgos laborales y oportunidades de mejora**

### **8.1. Identificación de peligros**

La empresa, a través de los mecanismos internos de comunicación, y a cualquier nivel, de forma proactiva favorecerá el traslado de información relativa a la detección de peligros o posibles daños para su análisis e implantación de medidas preventivas/correctoras que conlleva su eliminación, reducción y protección del colectivo.

La empresa deberá identificar peligros y realizar la evaluación de riesgos y oportunidades. Este proceso ayuda a la organización a reconocer y comprender los peligros del centro de trabajo y para los trabajadores, para evaluar, priorizar y eliminar los peligros o reducir los riesgos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La evaluación de riesgos debe contemplar todas las operaciones realizadas en la empresa, incluyendo no sólo la producción ordinaria, sino también aquellas operaciones menos habituales de mantenimiento, desatasco, reparación, sustitución de componentes, accesos a cubiertas y falsos techos, etc. Por ello, la empresa se compromete a facilitar a ASPY Prevención una información completa sobre todas las tareas y operaciones que desarrolla, así como a revisar el contenido del informe y comunicar cualquier omisión o ausencia. En caso contrario, se entenderá que el informe es completo y la falta de evaluación será imputable a la empresa por falta de información al servicio de prevención.

### **8.2. Evaluación de los riesgos laborales**

La empresa dispone de la evaluación de riesgos, realizada por ASPY Prevención. Se ha utilizado el método simplificado del INSST, con el fin de:

- Evaluar los riesgos, teniendo en cuenta la eficacia de los controles existentes.
- Evaluar la organización del trabajo, los factores sociales y la cultura de la organización.
- Evaluar las actividades rutinarias y no rutinarias (infraestructuras, equipos, materiales).
- Evaluar los incidentes pasados pertinentes internos o externos.
- Evaluar las situaciones de emergencia potenciales.
- Evaluar procedimientos de trabajo y procesos.

Dicha evaluación incluye las medidas y acciones correctoras de los riesgos identificados, que serán adoptadas por la empresa para su control de acuerdo con las prioridades establecidas en el correspondiente informe de planificación preventiva.

### **8.3. Revisión de la evaluación de los riesgos laborales**

En los siguientes casos la empresa revisará la evaluación de riesgos laborales, considerando este documento un documento vivo, en constante revisión y mejora continua:

- La evaluación de riesgos deberá ser revisada con ocasión de la adquisición y puesta en funcionamiento de nuevos equipos de trabajo, de acuerdo con el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 4.2 a) RD 39/1997.

- La evaluación de riesgos deberá ser revisada siempre que se incorporen al proceso productivo nuevas sustancias o compuestos químicos, de acuerdo con el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 4.2 a) del RD 39/1997.
- La evaluación de riesgos deberá ser revisada siempre que se incorporen nuevas tecnologías a los procesos de producción, de acuerdo con el artículo 4.2 a) RD 39/1997.
- La evaluación de riesgos laborales deberá ser revisada con ocasión del acondicionamiento de los lugares de trabajo, de acuerdo con el artículo 4.2 a) RD 39/1997.
- La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, de conformidad con el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 4.2 b) RD 39/1997.
- La incorporación de una persona trabajadora cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto, es motivo de revisión de la evaluación, conforme al artículo 4.2 c) de la LPRL.
- Asimismo, será revisada la evaluación de riesgos, en todo caso, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Para ello se tendrán en cuenta los resultados de:
  - La investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido.
  - Las actividades para la reducción de los riesgos (medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a las personas trabajadoras).
  - Las actividades para el control de los riesgos (control periódico de las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de las personas trabajadoras).
  - El análisis de la situación epidemiológica según los datos aportados por el sistema de información sanitaria u otras fuentes disponibles.
- Se revisará la evaluación de riesgos cuando los controles efectuados, incluida la vigilancia de la salud, detecten que las actividades preventivas pueden ser inadecuadas o insuficientes. Para ello, deberán tenerse en cuenta los resultados de las actividades señaladas en el apartado 9 de esta guía. Todo ello en función de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la LPRL y el artículo 6 del RD 39/1997.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del RD 39/1997, la evaluación inicial de riesgos deberá revisarse cuando así lo establezca una disposición específica.
- Deberá revisarse igualmente la evaluación inicial con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.

La empresa informará por escrito en tiempo y forma al servicio de prevención ajeno de dichas situaciones con el objeto de mantener la evaluación de riesgos revisada y actualizada.

#### **8.4. Planificación de la actividad preventiva / Planificación de acciones**

La actividad preventiva de la empresa se planificará asignando un responsable de su implantación, así como un importe económico que formará parte del presupuesto general de la empresa. Para ello se tendrán presentes:

- Las acciones para:
  - Abordar riesgos.
  - Abordar los requisitos legales.
  - Prepararse y responder ante situaciones de emergencia.
- La manera de:
  - Integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en otros procesos de negocio.
  - Evaluar la eficacia de estas acciones.

Al planificar sus acciones la organización considerará las mejores prácticas, opciones tecnológicas y los requisitos financieros, operacionales y de negocio.

Las acciones pueden tener muchas formas y se pueden implementar de múltiples maneras a lo largo de los procesos. Por ejemplo, pueden desarrollarse en forma de:

- Acciones para lograr los objetivos de mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimientos, instrucciones de trabajo, protocolos, etc.
- Inspecciones de seguridad, observaciones del trabajo, listados de comprobación, etc.
- Acciones para responder a las situaciones de emergencia.
- Indicadores del seguimiento del desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecimiento de competencias profesionales en relación con la seguridad y salud en los procesos, formaciones específicas, etc.
- Programas de mantenimiento de instalaciones, de auditorías, de revisiones técnicas, etc.
- Comunicaciones con las partes interesadas.
- Instalación de barreras físicas, señales, carteles e indicaciones, protecciones en equipos, máquinas y herramientas.
- Adaptaciones de los puestos de trabajo.

## **9. Control operacional**

### **9.1. Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras**

Cuando el resultado de la evaluación de riesgos lo indique, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas trabajadoras en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

### **9.2. Inspecciones de seguridad**

Las inspecciones informales tienen como finalidad promover y utilizar de forma adecuada la información sobre posibles peligros que pueden detectar los empleados al realizar su trabajo habitual. Cualquier persona trabajadora puede realizar una inspección informal cuando observa una situación de peligro, informando de la misma al personal responsable.

Las inspecciones planificadas de partes críticas consisten en examinar de forma sistemática aquellos elementos o componentes de los equipos, instalaciones y materiales cuyo fallo origina una probabilidad mayor de producir una pérdida grave.

Las inspecciones de seguridad planificadas generales tienen como finalidad la identificación de las condiciones peligrosas y actos inseguros, antes de que se desencadenen accidentes, permitiendo adoptar medidas correctoras que evitarán la posibilidad del suceso. La práctica de la inspección consiste en efectuar un recorrido por el área con un enfoque amplio e integral para la detección de peligros.

En el anexo del presente informe se ha incluido un formulario para documentar las inspecciones de seguridad.

### **9.3. Compras**

El control de las compras constituye un sistema efectivo de evaluar y controlar los riesgos en los puestos de trabajo que se ven afectados por la elección de equipos de trabajo, instalaciones o productos químicos, o por la contratación de servicios a otras empresas. Por ello, con la finalidad de identificar y evitar posibles pérdidas potenciales derivadas de las compras, se debe considerar lo siguiente:

- Antes del contrato o compra por primera vez de bienes o servicios que afecten a la seguridad de los puestos de trabajo y/o partes interesadas, los responsables de prevención y de compras establecerán conjuntamente el proveedor más adecuado.
- El responsable de prevención de la empresa redactará una lista de los bienes (maquinaria, equipos, productos químicos peligrosos, etc.) para los que haya identificado posibles pérdidas potenciales, indicando las especificaciones de seguridad necesarias para su adquisición.
- La organización, a través del responsable de compras, pedirá a los suministradores de los bienes que vayan a adquirirse (maquinaria, instalaciones, equipos, sustancias y preparados peligrosos, etc.) información específica en materia de prevención. Se incluirá:



- Etiquetado adecuado y fichas de datos de seguridad de las sustancias y preparados peligrosos.
- Marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones del fabricante en castellano cuando se adquieran nuevas máquinas.
- Folleto informativo de los equipos de protección individual.
- En el proceso de aceptación del producto se comprobará que la entrega cumple con las especificaciones establecidas en el pedido.
- La organización verificará que los equipos, las instalaciones y los materiales son seguros para su uso por parte de sus personas trabajadoras, asegurándose de que:
  - los equipos se entreguen de acuerdo con las especificaciones y se ensayen para asegurarse de que funcionan como estaba previsto;
  - las instalaciones se pongan en servicio para asegurarse de que funcionan como se habían diseñado;
  - los materiales se entreguen de acuerdo con sus especificaciones;
  - cualquier requisito de uso, precaución u otras medidas de protección se comuniquen y estén disponibles.
- En el proceso de selección y estudio de las ofertas de las empresas que prestan servicios en el centro de trabajo se valorará la información aportada referente a la evaluación de riesgos, los planes y programas preventivos, y los resultados de los últimos años relativos a la siniestralidad de esas empresas.
- Se establecerán reuniones entre los responsables de prevención y de compras para coordinar las acciones y medidas preventivas: nuevas especificaciones, inspección de productos nuevos, controles de materiales y cantidades compradas, transporte y manipulación de productos peligrosos, etc.
- En la evaluación de riesgos se han identificado los puestos de trabajo que requieren la utilización de EPI (Equipos de Protección Individual) como medida de protección (siempre que no se haya podido eliminar el riesgo o no se puedan adoptar medidas de protección colectiva) se procederá a evidenciar dicha entrega, información y formación si fuera necesaria en función a la categoría y complejidad del equipo, a través del formato incluido en el anexo del presente informe denominado "Formulario de entrega, recepción e información de Equipos de Protección Individual". Se deberá mantener un registro de los EPI proporcionados a cada persona trabajadora, así como las fechas de caducidad.
- En relación a los equipos de trabajo de acuerdo con el art. 3 del RD 1215/97; cuando, a fin de evitar o controlar un riesgo específico para la seguridad o salud de las personas trabajadoras, la utilización de un equipo de trabajo deba realizarse en condiciones o formas determinadas, que requieran un particular conocimiento por parte de aquéllas, el empresario adoptará las medidas necesarias para que la utilización de dicho equipo quede reservada a las personas trabajadoras designadas para ello. Las personas trabajadoras a las que se refiere este Real Decreto deberán recibir una formación específica adecuada. Para ello se deberá utilizar el formulario incluido en el anexo del informe denominado: "Autorización de uso seguro de equipos de trabajo".

#### 9.4. Control de procesos y gestión del cambio

Se entiende como cambio toda oportunidad de mejora dentro de la organización, y que afecta a los procesos, instalaciones, equipos, personas y procedimientos.

La evaluación del riesgo y de la mejora para la organización ante un cambio, interno o externo, se debe hacer en su fase inicial, y valorar su implementación en la organización, planificando su implantación y realizando un seguimiento de éste.

Antes de la puesta en marcha de un equipo nuevo, compra de un producto o de la introducción de cambio de procesos, se realizará una evaluación para detectar la necesidad de adoptar medidas de control de los riesgos residuales no previstos.



## 9.5. Gestión de Recursos Humanos

La práctica de controles aplicados en el momento de la contratación de empleados nuevos, o antes de trasladarlos a otros puestos de trabajo, permite la evaluación de los riesgos derivados de la incorporación de las personas trabajadoras cuyas características personales o estado biológico conocido los hacen especialmente sensibles a las condiciones del puesto.

La contratación o recolocación del tipo de personas trabajadoras relacionadas a continuación debe recibir un tratamiento especial acorde con la legislación vigente y estos casos deben ser tratados de forma individualizada:

- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- Personas trabajadoras especialmente sensibles
- Menores

La empresa debe tener en cuenta antes de la contratación:

- El análisis de los requisitos de la capacidad física necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, especificando las sensibilidades especiales no aptas (menores, mujeres embarazadas o en período de lactancia, discapacidad física, psíquica o sensorial, etc.).
- La realización de exámenes médicos para comparar la capacidad física del empleado con los requisitos físicos del puesto de trabajo.
- La determinación de la cualificación y capacidad requerida para el desempeño de los puestos de trabajo.

Es especialmente reseñable, por las características personales o estado biológico conocido de las personas trabajadoras en la empresa, la atención prestada a la adaptación del trabajo en función de los riesgos y su compatibilidad con las restricciones propias de los conocidos según la LPRL, es decir, en menores, embarazadas y personas trabajadoras con restricciones en su examen de salud por estado físico y/o psíquico.

Para que pueda aplicarse el protocolo de actuación para personas trabajadoras especialmente sensibles es necesario que el servicio de prevención tenga constancia de la situación de especial sensibilidad. Este conocimiento puede producirse a través de los siguientes medios:

- Por iniciativa de la persona trabajadora.
- Comunicación por parte de la persona responsable de la empresa.

En el momento que el servicio de prevención tenga conocimiento de una situación de especial sensibilidad, éste propondrá a la empresa la realización de una evaluación específica de los riesgos del puesto de trabajo y una valoración sanitaria de la situación.

### 9.5.1. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia

En el caso de las trabajadoras embarazadas, en situación de parto reciente o lactancia natural el servicio de prevención propone la realización de una evaluación adicional para determinar el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto o una posible repercusión sobre la lactancia natural.

La empresa informará a las trabajadoras en el momento de su incorporación de la conveniencia de comunicar su situación de embarazo.

A la vista de la información anterior se podrán obtener las siguientes conclusiones:

- No existe riesgo.
- Existe riesgo, recomendando la adaptación del puesto, limitando o restringiendo las tareas que generen riesgo, o bien, el cambio provisional de puesto de trabajo.

En el caso de embarazo y lactancia, cuando se demuestre que la trabajadora embarazada o en estado de lactancia natural, no puede ser trasladada a otro puesto de trabajo compatible con su estado, porque, o bien persisten los riesgos, o porque las adaptaciones no resulten técnica u objetivamente

posibles, la empresa le comunicará esta situación a la trabajadora para que inicie el procedimiento de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

#### 9.5.2. Persona trabajadora especialmente sensible

Las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos son aquellas que, por sus características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente reconocidas, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Se trata de personas trabajadoras que requieren de la adopción de medidas preventivas u organizativas complementarias a las del resto de sus compañeros. Por ello, lo importante será la adaptación del puesto y de los equipos de trabajo o protección a su sensibilidad.

Si fuera necesario, el departamento de vigilancia de la salud estudiará el historial médico de la persona trabajadora, así como la información que voluntariamente aporte, en su caso, elaborando informe sobre las posibles incompatibilidades entre la actividad profesional y la sensibilidad de que se trate, si es el caso. Como resultado del análisis se determinará si existen evidencias de sensibilidad especial y se comunicará al área técnica del servicio de prevención para que valore la adaptación al puesto de trabajo.

Una vez realizado el reconocimiento, el médico del trabajo valorará las capacidades de la persona trabajadora en relación con las demandas del puesto de trabajo que desempeña para determinar el alcance de las limitaciones en el desempeño de su puesto, y emitirán el certificado de aptitud, con el correspondiente resultado:

- Apto
- Apto con limitaciones
- No apto

#### 9.5.3. Menores de edad

En el caso de existir menores de edad en la empresa, la empresa además de cumplir las obligaciones establecidas para el resto de las personas trabajadoras, ante la presencia de una persona trabajadora menor deberá:

- Evaluar el puesto de trabajo, antes de la incorporación del menor.
- Informar no sólo a la persona trabajadora menor de edad, sino también a sus padres o tutores, que hayan completado su voluntad contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de los trabajadores, tanto de los posibles riesgos existentes en su puesto de trabajo, como de las medidas adoptadas para la prevención de su seguridad y salud.

En ningún caso podrán realizar los trabajos en actividades o industrias determinados como peligrosos en el decreto de 26 de julio de 1.957, en vigor conforme a lo dispuesto en la letra b) de la disposición derogatoria única de la LPRL, que queda derogado en los aspectos de su normativa relativos al trabajo de mujeres.

Se ha establecido un formulario para el nombramiento de tutor del menor.

### 9.6. Personas trabajadoras de empresas de trabajo temporal

Las personas trabajadoras de empresas de trabajo temporal (RD 216/1999), cualquiera que sea su modalidad de contratación, deben disponer del mismo nivel de protección de la seguridad y la salud que las restantes personas trabajadoras de la empresa.

La empresa en la actualidad no contrata trabajadores de empresas de trabajo temporal, si en algún momento los contratase, la empresa desarrollará las siguientes actividades, establecidas reglamentariamente:

- Se realizará la evaluación de riesgos del puesto de trabajo a cubrir y se proporcionará a la empresa de trabajo temporal la información reglamentaria sobre el puesto de trabajo y los requisitos de la persona que lo desempeñará, que se incluirá en el contrato de puesta a disposición.
- Se aportará a la empresa de trabajo temporal la información necesaria para que ésta pueda practicar los controles necesarios en vigilancia de la salud, incluidos los daños a la salud sufridos por la persona trabajadora.
- Previo inicio del trabajo se asegurará que la persona trabajadora es apta dado su estado de salud, posee las calificaciones y capacidades requeridas, cuenta con la formación necesaria, y ha recibido la información proporcionada a la empresa de trabajo temporal. Las personas trabajadoras serán informadas sobre los riesgos y medidas a adoptar del mismo modo que los propios.
- Se practicarán los mismos controles sobre la ejecución del trabajo que los previstos para el personal propio de la empresa.

Las empresas no podrán celebrar contratos de puesta a disposición para la realización de trabajos u ocupaciones especialmente peligrosos para la seguridad y la salud en el trabajo o incluidos en los convenios o acuerdos colectivos. No podrán celebrarse contratos de puesta a disposición para la realización de los siguientes trabajos en actividades de especial peligrosidad:

- Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas,
- Trabajos que impliquen la exposición a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría,
- Trabajos que impliquen la exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4.

### **9.7. Becarios/as y personas trabajadoras en prácticas**

La colaboración con entidades formativas para el trabajo en prácticas y becas formativas implica un compromiso de la organización en garantizar el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad de la persona trabajadora en prácticas de forma segura y sana.

Para ello de forma similar a la coordinación de actividades empresariales, se facilitará al centro educativo y a la persona trabajadora en prácticas o becario la formación e información necesaria sobre los riesgos y las medidas de emergencia del puesto a ocupar, así como la designación de un tutor o supervisor de la correcta ejecución de las tareas.

La figura del tutor no sólo constituye un requisito formativo sino también una exigencia en materia de prevención de riesgos laborales como medida preventiva principal.

La persona trabajadora en prácticas o becario contará con las mismas garantías de protección que el resto de las personas trabajadoras de la organización, incluidos los controles sanitarios y los equipos de protección individual, que salvo que esté recogido en el convenio regulador de las prácticas, los aportará la entidad formativa, siendo requisito necesario para su acceso y desempeño de tareas.

Se ha establecido un formulario para el nombramiento de tutor del alumno en caso de ser menor de edad.

### **9.8. Coordinación de actividades empresariales**

Cuando las personas trabajadoras de la empresa desarrollen actividades en un centro de trabajo, propio o ajeno, donde concurren personas trabajadoras de otras empresas, se establecerán los medios de coordinación necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, conforme al RD 171/2004.

#### **9.8.1. Personas trabajadoras de otras empresas en centros de trabajo propios**

Se adoptarán las siguientes medidas de coordinación para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales:

- Se informa a las empresas concurrentes sobre:
  - Los riesgos propios del centro que pueden afectarles.
  - Las medidas preventivas de esos riesgos.
  - Las medidas de emergencia.

- Los accidentes ocurridos por actividades concurrentes.
- Las situaciones de emergencia, con carácter inmediato.
- Se proporciona información por escrito en caso de riesgos graves o muy graves.
- Se proporciona a las empresas concurrentes instrucciones relativas a:
  - La prevención de riesgos existentes en el centro.
  - Las medidas de emergencia.

#### Actuación de la empresa como empresario principal

Se adoptarán las siguientes medidas de coordinación para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales:

- Se vigila el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos por parte de contratistas y subcontratistas.
- Se exige acreditación escrita del cumplimiento de su deber de:
  - Realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para los servicios y obras contratadas.
  - Proporcionar formación e información a las personas trabajadoras que prestan el servicio.
- Se comprueban los medios de coordinación contratista-subcontratista.
- Se actualizarán la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva a partir de la información recibida.
- Se comprueba que están al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social.

#### **9.8.2. Personas trabajadoras de la empresa en centros de otras empresas**

Se adoptarán las siguientes medidas de coordinación:

- Se informará a la empresa titular del centro, sobre:
  - Los riesgos de su actividad que afecten a la empresa titular.
  - Los accidentes ocurridos por actividades concurrentes.
  - Las situaciones de emergencia, con carácter inmediato.
- Las informaciones e instrucciones recibidas serán comunicadas a las personas trabajadoras para su cumplimiento.
- Se actualiza la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva a partir de la información recibida.

La empresa dispone de un procedimiento para gestionar la Coordinación de Actividades Empresariales que le permite una correcta gestión.

#### **9.9. Coordinación de actividades empresariales con empresas extranjeras**

En el caso de desplazamiento de personas trabajadoras, a efectos de la Ley reguladora en el marco de una prestación de servicios transnacional (Ley 45/1999), se entiende por “Persona trabajadora desplazada”, la persona trabajadora, cualquiera que sea su nacionalidad, de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley desplazado a España durante un período limitado de tiempo en el marco de una prestación de servicios transnacional, siempre que exista una relación laboral entre tales empresas y la persona trabajadora durante el período de desplazamiento”.

La prestación de servicios transnacional afecta a las empresas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o en un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) que desplacen temporalmente a su personal a España. Se excluyen los desplazamientos realizados con motivo del desarrollo de actividades formativas que no respondan a una prestación de servicios de carácter transnacional.

Según el “Criterio Técnico número 97/2016 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) sobre el desplazamiento de personas trabajadoras en el marco de una prestación de servicios transnacional”, en materia de gestión de la prevención (integración de la prevención, plan de prevención, organización preventiva, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva) habrá que tener en cuenta que:

- Una gran parte de dichas obligaciones se refieren a la organización en su conjunto y no respecto de un determinado centro de trabajo.
- Se tendrán en consideración en cuanto a la documentación preventiva que puede ser exigida en su caso, y en función de la organización preventiva de la empresa, los matices derivados de la aplicación de la Directiva en cada estado.
- En el caso de las obras de construcción, la prestación de servicios transnacionales se regirá por lo establecido en la legislación española.
- Respecto de la vigilancia de la salud y de la formación en materia preventiva del personal perteneciente a este tipo de empresas, se valorará su equivalencia con las obligaciones establecidas en España por la Ley y los convenios colectivos.
- En el caso de empresas establecidas en España que desplacen a su personal en el ámbito europeo, éstas deberán garantizarles las condiciones de trabajo previstas en el lugar de desplazamiento. Si bien, se les aplicarán las condiciones de trabajo más favorables derivadas de lo dispuesto en la legislación española o del convenio colectivo aplicable en España.
- Esta obligación forma parte de la legislación laboral española, correspondiendo a la ITSS la vigilancia y control de ésta.

En el desplazamiento de personal a países no afectados por la ley reguladora en el marco de una prestación de servicios transnacional, se tendrá en cuenta que:

- Para los países con los que no exista convenio alguno, se le aplicará la norma más beneficiosa entre la española y la del Estado al que se va a desplazar.
- Para los países con los que existan convenios internacionales, tales como Brasil, Chile, Colombia, México y Perú, se tendrán que cumplir dichos convenios ante el personal de la empresa desplazada.

#### **9.10. Coordinación de actividades empresariales en obras**

Cuando en la empresa se realicen obras y/o reformas, para la reparación, mantenimiento o mejora de la instalaciones, la empresa deberá comunicar al servicio de prevención, antes del inicio de las mismas, las características de los trabajos a ejecutar para que le asesoren de las actividades específicas a realizar ya que en estos casos se aplicarán las obligaciones y responsabilidades descritas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, donde se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las obras incluidas en el anexo I “Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil” del R.D. 1627/1997 en función de su tipología pueden requerir diferentes documentos y solicitudes a realizar, por lo que es fundamental su correcta gestión, y consulta al servicio de prevención para disponer de lo necesario conforme a la legislación aplicable.

En caso de contratos en obras que se celebren en régimen de subcontratación, será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción para los trabajos citados en su Artículo 2.

### 9.11. Coordinación del programa de mantenimiento

La empresa debe realizar un correcto mantenimiento de sus equipos e instalaciones.

Además de otros criterios relacionados con la disponibilidad de los equipos y los costes del mantenimiento, el programa de mantenimiento debe tener en cuenta las siguientes circunstancias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Un mal funcionamiento del equipo puede provocar condiciones peligrosas para la seguridad de las personas trabajadoras.
- Existe una reglamentación que obliga a practicar determinadas inspecciones o revisiones en los equipos e instalaciones.
- Los equipos disponen de pautas y gamas de mantenimiento específicas marcadas por su fabricante, que se deben de seguir.

Estos mantenimientos, que se realizan de forma periódica, son asignados a personal competente y capacitado para su correcta y segura ejecución.

Algunas de las actividades de mantenimiento no se pueden realizar con el equipo habitual de mantenimiento (sea propio o contratado) pues se requiere de conocimientos y/o medios específicos que solo están en manos del fabricante, distribuidor o de un especialista en el equipo.

Los trabajos de mantenimiento pueden tener la consideración de obras de construcción según el Anexo I del RD 1627/1997, por lo que para la gestión de empresas externas participantes es necesario la aplicación del Apartado 9.10 del presente Plan de Prevención, relativo a la Coordinación de actividades en obras de construcción.

### 9.12. Instrucciones y/o normas para el puesto de trabajo

Las instrucciones y normas de seguridad deben contener pautas, guías y prácticas de trabajo dirigidas a evitar actos o comportamientos inseguros de las personas trabajadoras.

Las instrucciones para el puesto de trabajo son básicas para la integración de la prevención a nivel de la persona trabajadora que ejecuta las tareas que le han sido asignadas al igual que para el resto de las partes interesadas, y a partir de ellas la organización debe exigir a las personas trabajadoras y partes interesadas el cumplimiento de sus obligaciones laborales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las personas trabajadoras y/o partes interesadas deben ser formadas e informadas sobre dichas normas e instrucciones, teniéndolas a su disposición en cualquier momento de necesidad de consulta.

El contenido de las normas e instrucciones debe revisarse periódicamente, teniendo en cuenta la información obtenida en las acciones formativas periódicas, los cambios introducidos en los puestos de trabajo, equipos de trabajo, y la experiencia en la aplicación de otras actividades del programa preventivo.

Las instrucciones y normas deben contener, en general, aspectos relativos a:

- El uso adecuado de los equipos, máquinas, aparatos, sustancias y preparados químicos, o cualquier otro medio utilizado en el desarrollo de la actividad.
- La utilización correcta de los medios y equipos de protección proporcionados por el empresario.
- Los equipos de protección individual:
  - Su utilización y cuidado correcto.
  - La colocación en el lugar indicado después de su utilización.
  - La necesidad de informar al superior jerárquico directo de cualquier daño, defecto o anomalía que pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.
- La utilización correcta de los dispositivos de seguridad.

- La obligación de informar al superior jerárquico directo sobre cualquier situación que suponga un riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- La cooperación con el empresario para que las condiciones de trabajo sean seguras.

### 9.13. Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud comprende el conjunto de aquellas actividades que, realizadas con criterios de eficacia y efectividad por personal sanitario debidamente acreditado, están dirigidas a la mejora de la salud de las personas trabajadoras y a la detección de daños o posibles daños derivados de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantiza la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, cuyas actividades las desarrolla el servicio de prevención ajeno ASPY Prevención.

Las actividades de vigilancia de la salud incluyen:

- Exámenes de salud específicos según el riesgo laboral.
- Realización de exploraciones complementarias en función del riesgo laboral al que está expuesto la persona trabajadora, con la correspondiente valoración médica de la prueba.
- Estudios epidemiológicos cuando estadísticamente sea posible realizarlos.
- Información a las Autoridades Sanitarias.

Los exámenes de salud constan de las intervenciones básicas y selectivas según el riesgo laboral y personal.

Las intervenciones básicas en el examen de salud están compuestas por el historial clínico laboral, la exploración clínica, la exploración instrumental y el consejo y asesoramiento sobre las conductas laborales.

Las intervenciones selectivas comprenden la encuesta de salud y las pruebas complementarias.

Los exámenes de salud se efectúan:

- Periódicamente, por riesgo laboral.
- Inicialmente, por incorporación a la empresa.
- Tras una reincorporación al trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Por cambio de puesto de trabajo.
- Por cambio de las condiciones de trabajo.
- En personas trabajadoras especialmente sensibles, o en situaciones especiales.

## 10. Prioridades y vigilancia de la eficacia

### 10.1. Verificación de la eficacia de las medidas preventivas

La verificación de la eficacia se basa en comprobar el grado de implantación de las medidas planificadas, analizando los resultados y poniendo de manifiesto la necesidad, en caso necesario, de realizar una nueva evaluación de riesgos, completar o adoptar nuevas medidas preventivas o de protección, realizar análisis de las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo, etc.

La empresa verificará la eficacia de las medidas adoptadas de acuerdo con la evaluación de riesgos.

### 10.2. Revisión por la dirección

El Plan de prevención de riesgos laborales debe ser aprobado por la dirección de la empresa, que debe llevar a cabo una revisión completa del mismo para asegurar su adecuación y eficacia y el cumplimiento de la política y objetivos establecidos.

Para dejar constancia de su aprobación la dirección de la empresa debe firmar el presente Plan de prevención en el apartado previsto para ello.

### 10.3. Auditoría

La empresa, de acuerdo con sus características y con la modalidad de organización preventiva adoptada no está obligada a someter su sistema de prevención al control de una auditoría legal.

## 11. Información y Formación

### 11.1. Información a las personas trabajadoras

La empresa proporcionará la información necesaria a las personas trabajadoras en relación con los riesgos generales y específicos del puesto de trabajo, las medidas aplicables para el control de dichos riesgos, y las medidas de emergencia adoptadas por la empresa. También deben ser informados de cualquier cambio o modificación que se produzca en su puesto de trabajo.

La dirección de la empresa es responsable de asegurar que todas las personas trabajadoras poseen la información adecuada a sus funciones.

La información será proporcionada por la empresa, a través de sesiones formativas, reuniones, mailing, cartel de anuncios y facilitando documentación de manera continua.

### 11.2. Formación

La formación a las personas trabajadoras tiene como finalidad proporcionar la capacidad necesaria para el desempeño del puesto de trabajo y provocar un cambio adecuado de las actitudes. De esta forma se consiguen comportamientos seguros en la realización del trabajo.

La dirección de la empresa es responsable de asegurar que todas las personas trabajadoras poseen la formación adecuada a sus funciones.

La empresa debe proporcionar a las personas trabajadoras formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. La formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora y en normas de actuación en caso de emergencia. Para ello la empresa comunicará a ASPY Prevención la incorporación de nuevo personal a la plantilla, cambios de puestos de trabajo, polivalencias, etc. con objeto de planificar la realización de formación teórica y/o práctica según corresponda.

La empresa debe proporcionar formación adecuada a los distintos niveles de la gerencia con responsabilidades sobre el presente plan de prevención, con la finalidad de proporcionar la destreza y los conocimientos necesarios para su aplicación.

Los empleados con funciones específicas en prevención deben recibir formación adecuada con la finalidad de proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias en el desempeño de sus obligaciones.

Anualmente, la dirección de la empresa junto con el asesoramiento de ASPY Prevención elaborará un plan de formación relacionado con las actividades de los diferentes puestos de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales. En el anexo del presente informe se incluye una propuesta de Plan de Formación.

## 12. Preparación y respuesta ante emergencias

Las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse en la organización deben estar identificadas, al objeto de adoptar las medidas necesarias para garantizar, en caso de emergencia, la intervención y control de forma rápida y eficaz, en particular en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras, teniendo en cuenta el tamaño, actividad y posible presencia de personas ajenas en el centro.

La Organización debe disponer de un informe de Medidas de emergencia.

Para la implantación de la actuación ante emergencias se deben llevar a cabo las siguientes actividades:



- Reuniones informativas. Funciones y responsabilidades.
- Formación teórico-práctica en emergencias, incendios y primeros auxilios.
- Realización de simulacros de evacuación periódicos.
- Investigación de siniestros.
- Programación anual de las operaciones de verificación y mantenimiento de los medios de protección.
- Comunicación a la Autoridad Laboral y partes interesadas.

### 13. Elaboración y registro de documentación y control de la información documentada

Se elaborará y registrará la documentación preventiva y sanitaria necesaria que se deberá conservar a disposición de la Autoridad Laboral y/o Sanitaria competentes.

Se requiere, en general, poseer los distintos documentos acreditativos y justificantes que avalen la efectiva realización de las distintas actividades preventivas que contiene la LPRL, el Reglamento de los servicios de prevención y el resto de la normativa aplicable a cada empresa de acuerdo con su actividad específica.

### 14. Mejora continua

#### 14.1. Notificación y registro de los accidentes y enfermedades profesionales

##### 14.1.1. Notificación oficial de los accidentes de trabajo

Los accidentes de trabajo se deben notificar a los órganos competentes a través de los sistemas de declaración de personas trabajadoras accidentadas puestas a disposición por la correspondiente administración.

Los documentos a cumplimentar son los siguientes:

- Parte de accidente de trabajo: para notificar los accidentes de trabajo ocurridos con baja médica. El plazo máximo para la notificación es de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se produzca el accidente o desde la fecha de la baja médica.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica: para notificar los accidentes de trabajo que no han ocasionado baja. Notificación mensual.

Además, los accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que ocasionen fallecimiento o sean graves o muy graves, o accidentes ocurridos en el centro de trabajo que afecten a más de cuatro personas trabajadoras, se comunicarán a la Autoridad Laboral, en el plazo máximo de 24 horas.

Asimismo, la empresa debe comunicar a ASPY Prevención los daños a la salud derivados del trabajo, de acuerdo con la exigencia establecida en el Real Decreto 337/2010.

##### 14.1.2. Notificación oficial de las enfermedades profesionales

La calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva, sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras (mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) que asuman la protección de las contingencias profesionales.

La obligación de elaborar y tramitar el parte de enfermedad profesional corresponde a la entidad gestora o a la mutua colaboradora con la Seguridad Social que asume la protección de las contingencias profesionales.

La empresa debe facilitar a la entidad gestora o a la mutua de accidentes de trabajo la información que obre en su poder y le sea requerida para la elaboración del parte de enfermedad profesional.

#### 14.1.3. Notificación interna de los accidentes e incidentes

La notificación interna de accidentes e incidentes consiste en comunicar de forma precisa, dentro del ámbito de la empresa, la ocurrencia de un accidente. Su importancia radica en que posibilita la investigación del accidente. Se debe informar el momento de ocurrencia, lugar y consecuencias de las pérdidas.

Se debe mantener un registro de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridas.

En el anexo del presente informe se incluye un formulario para la notificación de accidentes.

#### 14.2. Investigación de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales

La investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales consiste en el análisis pormenorizado de los hechos que han producido un daño para la salud de las personas trabajadoras a fin de determinar el conjunto de causas concurrentes y establecer las medidas de corrección aplicables para evitar su repetición.

Cuando se produzca una lesión o enfermedad profesional o aparezcan indicios de que las medidas de prevención son insuficientes se debe llevar a cabo una investigación y redactar un informe para su registro.

En la realización de las investigaciones de los accidentes y enfermedades profesionales deben participar desde el inicio los mandos de los empleados, que deben trabajar en la identificación de las causas de los daños a la salud y en la propuesta y adopción de las medidas de prevención.

El responsable de efectuar la notificación del accidente será la persona más directamente implicada en el acontecimiento, o los testigos y sus compañeros si, debido a las lesiones, al afectado le es imposible. La notificación de los accidentes forma parte de las obligaciones de todas las personas trabajadoras de la empresa.

Los accidentes se notificarán por escrito, utilizando el formato "Notificación de Accidente" al responsable de realizar la investigación. Se notificarán todos los accidentes e incidentes.

Se investigarán todos aquellos accidentes e incidentes que ocasionen lesiones o daños materiales.

Se redactará un informe de investigación del accidente donde se registrará, entre otra información, los datos generales relativos a la lesión y las pérdidas materiales, las causas básicas e inmediatas, la gravedad del riesgo y las medidas que se proponen para evitar su repetición.

El responsable de iniciar la investigación será el responsable de la persona o área afectada. En caso de pérdidas graves (potenciales o reales) o si el alcance del área afectada o el alcance de la medida correctora lo requiere, intervendrán niveles de gerencia superior. Se recurrirá, si es necesario, a especialistas en prevención o en otras disciplinas.

En el anexo del presente informe se incluye un formulario para la investigación de accidentes.

#### 14.3. Análisis estadísticos de siniestralidad

La recopilación de datos relativos a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales permitirá el cálculo de indicadores de la siniestralidad de la empresa, que deben ser informados a las personas trabajadoras como indicador del resultado de la acción preventiva desarrollada en la empresa.

El análisis posterior de estos datos podrá orientar la adopción de las medidas preventivas más apropiadas.

La empresa solicitará a su mutua colaboradora de la Seguridad Social un informe anual de siniestralidad y de absentismo laboral que se dará a conocer a las personas trabajadoras, lo ideal es que se solicite a principios de año para poder disponer de un informe detallado para su análisis.

## **15. Consideraciones finales**

En el presente plan de prevención de riesgos laborales se hace referencia básicamente a la aplicación de la LPRL, y en su caso, de técnicas de gestión de la prevención, introduciendo una serie de actividades y tareas que son fundamentales.

Con el objeto de dar cumplimiento al derecho de información, consulta y participación de los trabajadores, el empresario o la persona en quien éste delegue, deberá poner en conocimiento de los delegados de prevención o, en su defecto, de los representantes de los trabajadores, el contenido del presente documento de plan de prevención.

Es preciso la asunción y el impulso por parte de la dirección de la empresa, de la prevención integrada como modelo de organización.

Se recuerda que ASPY Prevención, como servicio de prevención ajeno, es un órgano consultor, de apoyo y asesoramiento, que se responsabiliza de la realización de unas actividades determinadas, para que a posteriori la empresa pueda gestionar correctamente la prevención de riesgos laborales.

El objetivo debe consistir en conseguir la asunción de responsabilidades en prevención de riesgos laborales por todos los trabajadores de la empresa, de acuerdo con su nivel jerárquico, en base al estímulo permanente y asesoramiento constante de la dirección de la empresa.

El informe ha sido elaborado por las personas indicadas a continuación:

LUCIA LLANA FERNANDEZ  
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales

Fecha: 23 febrero de 2023

Anexos

Aceptación de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

Vigente desde: 15/6/2022

Fecha de revisión: 23 febrero de 2023

**ACEPTACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES  
EN MATERIA DE PRL EN LA EMPRESA**

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales asignado al empresario en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, en su artículo 30, y del deber de información, consulta y participación de los trabajadores en sus artículos 14, 18, 33 y 34, les comunicamos que la dirección ha procedido a informar a todos los estamentos acerca de sus funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud laboral dentro de la empresa MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U. definidos en su plan de prevención.

Para que quede constancia de dicha aceptación de funciones y responsabilidades por parte de todos los estamentos, los abajo firmantes.

En Illes Balears (Islas Baleares) a 23 febrero de 2023

Personas trabajadoras

Nombre y apellidos:	DNI	Firma

Delegado de Prevención/Comité de Seguridad y Salud

--	--	--

Mandos intermedios

--	--	--

Recurso preventivo

--	--	--

Interlocutor con SPA

Didier Gruposso		
-----------------	--	--

Director/a

Didier Gruposso		
-----------------	--	--

*Nota: es importante que se mantenga actualizado en cada cambio que se produzca en la organización.*

Recurso preventivo

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

Vigente desde: 15/6/2022

**NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO**

Didier Gruposso, en calidad de Director/a, en cumplimiento del art 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, nombra a:

**Técnico de Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales**  
**Experiencia demostrada superior a dos años**  
**Categoría Profesional de Técnico**

Para realizar las funciones que se recogen en el Plan de Prevención y seguimiento de los siguientes trabajos recogidos en la Evaluación de Riesgos Laborales / Plan de Seguridad y Salud:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo:*
  - Trabajos con riesgo de caída de altura desde más de 6 metros*
  - Trabajos en los que se utilizan técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas.*
- Trabajos en espacios confinados.*
  - Espacio de difícil acceso con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o tener una atmósfera deficiente en oxígeno y que no está concebido para una ocupación continua por parte de la persona trabajadora.*
- Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y, en particular, a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según RD 363/1995.*
- Trabajos con riesgos eléctricos, en alta tensión o en proximidad de éstas.*
- Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.*
- Trabajos con riesgo de explosión por la presencia de atmósferas explosivas.*

Con el fin de mejorar la integración preventiva y asegurar la realización de un trabajo en condiciones de seguridad.

D. , como recurso preventivo dispondrá de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer presente durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia.

Las funciones que debe cumplir un recurso preventivo son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos. Esta vigilancia incluirá:*
  - Comprobar la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación.*
  - La adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de recursos preventivos.*
- Si, como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, la persona a la que se asigne la presencia:*
  - Hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.*
  - Deberá poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.*

En Illes Balears (Islas Baleares), a 23 febrero de 2023

Por la empresa:

Acepto el nombramiento:

Didier Gruposso

Acta de nombramiento de Delegado de Prevención

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

Vigente desde: 15/6/2022

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE PREVENCIÓN**

Didier Gruposso, como representante de la empresa MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Representantes del Personal de esta Empresa **han designado de entre sus miembros para cumplir los cometidos de delegado de prevención, a:**

Con las competencias, garantías y sigilo profesional que se derivan del citado texto legal, que se resume en:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Recibir consultas del empresario sobre las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, antes de llevarlas a cabo.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Y para su correcto desempeño, estará facultado para:

- Acompañar a las personas técnicas en las evaluaciones de carácter preventivo del medio de trabajo, y también, en los términos previstos en el artículo 40 de la LPRL, los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de forma que podrán formular ante ellos las observaciones que consideren oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y a la documentación relativas a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo se podrá suministrar de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Recibir información del empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores cuando el empresario haya sido enterado, con la posibilidad de presentarse, aunque sea fuera de su jornada laboral, el lugar de los hechos para conocer las circunstancias.
- Recibir del empresario las informaciones que éste haya obtenido procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, con la posibilidad, para este fin, de acceder a cualquier zona de los puestos de trabajo y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Pedir al empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, para lo cual podrá efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para que sean discutidas.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

En Illes Balears (Islas Baleares) a 23 febrero de 2023

Por la empresa:

Didier Gruposso

Acepto el nombramiento:

**Control de condiciones de trabajo**

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.	Vigente desde: 15/6/2022	
Centro de trabajo: FABRICA MANACOR	Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023	
<b>INSPECCIONES DE SEGURIDAD</b>		
<b>ORIGEN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO</b>		
<input type="checkbox"/> Inspección informal <input type="checkbox"/> Inspección planificada	<input type="checkbox"/> Investigación de accidente <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Auditoría - Inspección de Trabajo <input type="checkbox"/> Evaluación de los riesgos
<b>Nº CONTROL:</b> Fecha:	<b>TIPO:</b>	<b>UBICACIÓN:</b>
<b>Responsable:</b>		

**Ubicación y descripción del peligro:**

**Detalle:**

*Imágenes*

Valoración del peligro:						
Probabilidad			Severidad			Grado del riesgo
B	M	A	B	M	A	

**Acción correctora propuesta:**

**Recibido por:**

**Fecha de recepción:**

**Plazo:**

**Coste aprox:**

SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN CORRECTORA PREVENTIVA			
Fecha	Tipo de control	Grado de eficacia (Bajo - Moderado - Elevado)	Verificación

**CIERRE DE LA ACCIÓN CORRECTORA - PREVENTIVA**

Aprobada por el responsable de la acción correctora:	Aprobada por el Dep. de Prevención:
<i>fecha y firma</i>	<i>fecha y firma</i>

Registro de entrega de Equipos de Protección Individual

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

Vigente desde: 15/6/2022

Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023

**REGISTRO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

Didier Gruposso, como representante de la empresa MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U., y en cumplimiento de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y posterior normativa que desarrolla, hace constar que al trabajador/a:

Le han sido entregados los Equipos de Protección Individual que se indican a continuación:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| <input type="checkbox"/> Gafas de protección. Pantalla Facial.                                   | UNE-EN 166:2002         |
| <input type="checkbox"/> Guantes de Protección Mecánica  | UNE-EN 388:2016+A1:2018 |
| <input type="checkbox"/> Guantes de Protección Química   | UNE-EN 374-1:2016       |
| <input type="checkbox"/> Guantes de protección contra microorganismos                            | UNE-EN 374-5:2016       |
| <input type="checkbox"/> Mascarilla FFP1.  | EN-149:2001             |
| <input type="checkbox"/> Calzado de Seguridad.   | UNE-EN ISO 20345:2012   |
| <input type="checkbox"/> Protección auditiva. Tapón.   | UNE-EN 352-2:2003       |
| <input type="checkbox"/> Protección auditiva. Orejeras.  | UNE-EN 352-1:2003       |
| <input type="checkbox"/> Casco de Protección + Barboquejo.                                       | UNE-EN 397:2012+A1:2012 |
| <input type="checkbox"/> Ropa de alta Visibilidad.   | UNE-EN ISO 20471:2013   |
| <input type="checkbox"/> Arnés anticaídas.   | UNE-EN 361:2002         |
| <input type="checkbox"/> Absorbedor de energía.  | UNE-EN 355:2002         |
| <input type="checkbox"/> Equipo de amarre.   | UNE-EN 354:2011         |
| <input type="checkbox"/> Cuerda trenzada con funda, semiestática.                                | UNE-EN 1891:1999        |
| <input type="checkbox"/> Dispositivo anticaídas retráctil.                                       | UNE-EN 360:2002         |
| <input type="checkbox"/> Conector.   | UNE-EN 362:2005         |
| <input type="checkbox"/> Sistema de acceso mediante cuerda. Dispositivo de regulación de cuerda. | UNE-EN 12841:2007       |

Que, con la entrega de dichos equipos, se le ha informado de las instrucciones para su correcto uso y manipulación, de que en caso de pérdida o deterioro de un equipo deberá solicitar la renovación de éste, así como las responsabilidades y consecuencias que acarreará el incumplimiento de estas obligaciones (art. 17 Ley 31/1995). Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalado.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro de éste.

Ha recibido la información necesaria en relación con el correcto uso y mantenimiento de estos según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por las personas trabajadoras de Equipos de Protección Individual.

Y para que conste se firma el presente documento en:

En Illes Balears (Islas Baleares) a 23 febrero de 2023

Por la empresa:

La persona trabajadora:

Didier Gruposso



**Autorización de uso de maquinaria**

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.	
Vigente desde: 15/6/2022	Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023
<b>AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA</b>	
<p>Didier Gruposso, como representante de la empresa MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U., y en cumplimiento de la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y posterior normativa que desarrolla, hace constar que la persona trabajadora:</p> <p>_____ persona trabajadora de la empresa MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U..</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ha sido formada en el manejo de: _____, así como en los riesgos laborales existentes por su utilización y las medidas preventivas a adoptar.</li> <li>Está capacitada para el manejo de la máquina.</li> </ol> <p>y, consecuentemente, queda autorizada para su utilización, según las indicaciones del fabricante y en los términos y bajo la normativa establecidos por la Empresa.</p> <p>Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II de las disposiciones relativas a la utilización de equipos de trabajo, establecidas por el Real Decreto 1215/97 de 18 de julio, por el que se regulan las disposiciones mínimas de seguridad y salud para el empleo de equipos de trabajo.</p> <p style="text-align: right;">En Illes Balears (Islas Baleares) a 23 febrero de 2023</p>	
Por la empresa:	Conforme la persona trabajadora:
Didier Gruposso	



A continuación se relacionan los trabajos prohibidos para los menores de edad ↓

### **TRABAJOS PROHIBIDOS | Decreto de 26 de julio de 1957**

#### **Queda prohibido, en general, a los menores de dieciocho años:**

- El engrase, limpieza, examen o reparación de las máquinas o mecanismos en marcha que resulten de naturaleza peligrosa.
- El manejo de prensas, guillotinas, cizallas, sierras de cinta o circulares, taladros mecánicos y, en general, cualquier máquina que por las operaciones que realice, las herramientas o útiles empleados o las excesivas velocidades de trabajo represente un marcado peligro de accidentes, salvo que este se evite totalmente mediante los oportunos dispositivos de seguridad.
- Cualquier trabajo que se efectúe a más de cuatro metros de altura sobre el terreno o suelo, salvo que se realice sobre piso continuo y estable, tal como pasarelas, plataformas de servicios u otros análogos, que se hallen debidamente protegidos.
- Todos aquellos trabajos que resulten inadecuados para la salud de estas personas trabajadoras por implicar excesivo esfuerzo físico o ser perjudiciales a sus circunstancias personales.
- El trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representan un gran esfuerzo.
- El trabajo en las siguientes actividades e industrias:
  - Agricultura y ganadería.
  - Industrias forestales.
  - Industrias extractivas.
  - Trabajo de piedras y tierras.
  - Metalurgia, trabajo de hierro y demás metales, máquinas, aparatos y vehículos.
  - Industrias químicas.
  - Industrias de la construcción.
  - Industria de la madera y afines. o Industrias textiles.
- Los trabajos nocturnos.
- Realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso, el tiempo dedicado a la formación y, si trabajasen para varios empleadores, las horas realizadas con cada uno de ellos.

Además de estas actividades prohibidas y las indicaciones en cuanto a turnos y descansos, el empresario deberá tener en cuenta cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico para estas personas trabajadoras.

**Nombramiento de tutor/a de la persona trabajadora-alumno/a en prácticas/becario/a**

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.	Vigente desde: 15/6/2022
Centro de trabajo: FABRICA MANACOR	Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023

**NOMBRAMIENTO DE TUTOR/A DE LA PERSONA TRABAJADORA  
ALUMNO/A EN PRÁCTICAS / BECARIO/A**

Didier Gruposso, como Director/a de la empresa MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U., con CIF nºB01906163, por la presente, y de cara a garantizar el control preventivo en el desempeño de las tareas asignadas a la **persona trabajadora-alumno en prácticas/becario:**

, con DNI nº .....,

de la entidad formativa....., en los estudios de ....., en el centro de trabajo de FABRICA MANACOR.

**Nombre** a ....., con DNI nº ....., en el puesto de trabajo de **tutor/a-supervisor/a**, en base a sus conocimientos técnicos, preventivos y profesionales, para:

- Supervisar las actividades a desarrollar por la persona trabajadora-alumno/a en prácticas/becario/a durante su estancia en la empresa.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa, y especialmente en su entorno de trabajo.
- Controlar el correcto respeto de las normas de seguridad en las actividades de la persona trabajadora-alumno/a en prácticas/becario/a garantizando un desempeño seguro.
- En el caso de ser necesario, participar en la evaluación de la persona trabajadora-alumno/a en prácticas/becario.

El alumno/a-persona trabajadora en prácticas/becario/a,

Nombre y apellidos persona trabajadora

Por la empresa:	Conforme la persona trabajadora:
Didier Gruposso	

Plan de formación

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

Vigente desde: 15/6/2022

Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023

PLAN DE FORMACIÓN ANUAL

Acción formativa	Objetivos del curso	Duración del curso	Puesto de trabajo	Fecha prevista
<b>Formación de reciclaje, concienciación y refuerzo preventivo</b>	Identificación de riesgos de accidentes y para la salud existentes en el puesto y entorno de trabajo. Medidas preventivas que se deberán seguir en el puesto. Uso de EPI's obligatorios y/o recomendados en el puesto.	2 horas	Todos	
<b>Curso teórico-práctico de extinción de incendios</b>	Proporcionar los conocimientos teórico - prácticos necesarios en materia de lucha contra incendios, sus causas, las etapas de posible actuación, y el manejo de los sistemas de extinción manuales con lo que la podemos afrontar.	3 horas presenciales + 11 horas On - Line	Todos	
<b>Curso teórico-práctico de primeros auxilios</b>	Proporcionar los conocimientos teórico - prácticos necesarios en materia de primeros auxilios para que, en caso de presentarse una emergencia sanitaria en su centro de trabajo, tengan las habilidades necesarias para poder socorrer a la víctima hasta la derivación del accidentado a un centro especializado o en espera de la llegada de los servicios de atención sanitaria especializada.	4 horas presenciales + 8 horas On - Line	Todos	
<b>Curso de nivel básico en prevención de riesgos laborales</b>	Capacitar al alumno para que ejerza las funciones equivalentes al Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en el RD 39/1997	50 horas	Trabajador designado Delegado de prevención Recurso preventivo	

Notificación de accidente

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.

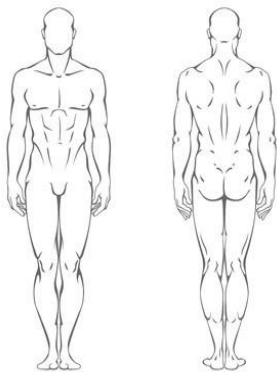
Vigente desde: 15/6/2022

Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE

Sección:	Fecha:	Hora del Trab. (1-8):	Hora del día:
<b>Nombre del lesionado:</b>			
<b>Edad:</b>	años		
<b>Puesto de trabajo:</b>			
<b>Tiempo en puesto de trabajo:</b>			

**Lesión:** Indicar zona/s de lesión. En caso de accidente en las manos, indicar el dedo lesionado.



Cabeza y cara	
Ojos	
Tórax	
Brazos y hombros	
Espalda en total	
Vientre	
Antebrazo y codos	
Manos y muñecas	
Dedos de las manos	
Muslos	
Piernas y rodillas	
Pies y tobillos	
Dedos de los pies	
Otras	

Izquierda

Derecha

Trabajo que realizaba:

Breve descripción de las lesiones:

<b>Daños materiales:</b>	
<b>Testigos presenciales:</b>	<b>Notificación realizada por:</b>
<b>¿Fue trasladado al centro médico?</b> Sí / No	<b>¿Se cumplimentó parte de asistencia médica?</b> Sí / No (Anexar parte)
<b>¿Causó baja?</b> Sí / No	<b>Fecha:</b>
<b>Instrucciones para su cumplimentación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las personas trabajadoras tienen el deber de comunicar al responsable la ocurrencia de un accidente.</li> <li>• La cumplimentación de la notificación del accidente es responsabilidad de la persona directamente implicada en el acontecimiento, o los testigos si debido a las lesiones, al afectado le es imposible su cumplimentación.</li> <li>• El responsable iniciará el análisis del suceso para evitar que se repita. La información obtenida y las conclusiones quedarán registradas en el informe de investigación del accidente.</li> </ul>	

Investigación del accidente

Empresa: MAJORICA INTERNACIONAL, S.L.U.	
Vigente desde: 15/6/2022	Fecha de última revisión: 23 febrero de 2023

**INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE**

<b>Sección:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Hora del Trab. (1-8):</b>	<b>Hora del día:</b>
	Nombre de la persona lesionada:		
	Edad: años	Puesto de trabajo:	Tiempo de puesto de trabajo:

Lesión:

**DESCRIPCIÓN:**

Describir claramente cómo sucedió el accidente.  
Adjuntar gráfico del accidente para los de circulación (no "in itinere").

**ANÁLISIS DE CAUSAS**

**ACTO/CONDICIONES DETECTADAS**

**RIESGO IDENTIFICADO**

<b>PREVENCIÓN:</b> ¿Qué medida/s o acción/es se ha/n adoptado para evitar la repetición?	<b>PLAZO:</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
---	---------------	---------------------

<b>ORGANIZACIÓN Y CONTROL:</b>	<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Firma:</b>
--------------------------------	----------------------------	---------------	---------------

Investigado por:

Revisado por: